



**PLIEGO de CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

para **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS** del tipo y clase de los de **GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS**

Bajo la modalidad de

CONCIERTO

cuyo **OBJETO** básico es la "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

con cargo al PRESUPUESTO del IMAS (EXENTO DE IVA) 111.666,00 €

y SIN admitirse VARIANTES o ALTERNATIVAS sobre ello

y cuyo EXPEDIENTE se tramitará con carácter de.....

ORDINARIO

así como su ADJUDICACIÓN se llevará a cabo.....

- por PROCEDIMIENTO

NEGOCIADO

GARANTÍA "DEFINITIVA": no se exige

1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) La prestación objeto del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de entidades, centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores publicada en BORM nº 149 de 01/07/10) por el Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 27 de junio de 2011.

1ª,2) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del cuadro ANEXO a este Pliego conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que también se une al presente.



- 1^a,3) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es 88.10.15 "Servicios de cuidados de adultos con discapacidad en centros diurnos"; y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es 85312000-9 "Servicio de Asistencia Social sin alojamiento".
- 1^a,4) La contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; por el R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por RD 300/2011 de 4 de marzo (BOE 22/03/2011) y en lo que no esté derogado por aquél por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSP.
- 1^a,5) Tal contratación Administrativa *-del tipo de las de GESTIÓN de SERVICIOS públicos-* se realizará bajo la modalidad de CONCIERTO al amparo del art. 277,c) del TRLCSP.
- 1^a,6) La tramitación de este expediente tendrá carácter ORDINARIO, y se llevará a cabo por el procedimiento NEGOCIADO y con lo previsto en el artículo 172.a) de TRLCSP y por los artículos concordantes del RGLCAP, y así como 275 y siguientes del TRLCSP sobre normas específicas para el contrato de gestión de servicios públicos.

2^a) PRESUPUESTO, EXISTENCIA de CRÉDITO, IMPUESTOS y REVISIÓN/ACTUALIZACIÓN de PRECIOS:

- 2^a,1) El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (111.666,00 € IVA exento)** conforme se detallada en el apartado B) del cuadro Anexo.

La presente contratación se tramita anticipadamente, por lo que la adjudicación de la misma se somete a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE** para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2014.

- 2^a,2) En **NINGÚN CASO** podrá ser **SOBREPASADO** el **IMPORTE** fijado y la infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.
- 2^a,3) A los efectos de determinar el precio fijado en la cláusula anterior, se establece el precio máximo de la plaza de acuerdo con los precios públicos aplicables:

1) Precio plaza ocupada:

1,a) El precio de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este contrato:

-El precio de la plaza ocupada grados III y II, en 50,30 €/día.

-El precio de la plaza ocupada grado I, será 31,40 €/día.

1,b) El precio de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1,a) anterior. El precio de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.



1,c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el precio de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el precio plaza ocupada establecido en el anterior punto 1,b) para las ausencias de los usuarios:

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El precio de la plaza libre será del 50% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el precio de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el precio de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo	25%
Art.19.2.a) y b) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo	50%

Situaciones no remunerables:

- No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.
- No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.
- Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en los pliegos de prescripciones técnicas no serán remunerados.
- No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

2*,4) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión durante los dos primeros años de su plazo de ejecución, ya que en el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los posibles incrementos dados los precios de mercado y la situación económica actual, siendo necesaria la exclusión de la revisión para conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2013 y 2014.

Transcurridos los primeros 2 años de vigencia del contrato, el precio del contrato será revisado en los términos que establezca el mencionado Real Decreto, siendo el índice de revisión a aplicar la Encuesta de Costes Laborales, publicada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística. La aplicación de este índice se justifica porque el precio de este tipo de servicios depende mayoritariamente de los costes laborales que conlleva, y por tanto su revisión deberá recoger en este sentido un índice que permita actualizar el precio del contrato con



arreglo a los incrementos reales que soporten las empresas adjudicatarias; de otra forma y de utilizarse otro índice, como el de precios al consumo, que no refleje el aumento real de costes de este tipo de contrato, se provocaría que el mismo no fuese rentable y la gestión del servicio público no podría prolongarse en el tiempo, posibilidad que por otra parte sí ofrece la citada ley de contratos, ello añadido al deber que tiene el órgano de contratación de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe (art 87 RDL 3/2011).

Por otra parte, la Encuesta de Costes Laborales no forma parte de ninguno de los grupos o subgrupos que componen el Índice de Precios al Consumo. Se tomará como referencia el último dato publicado respecto al porcentaje de la tasa interanual general de dicho índice, a nivel nacional, a la fecha de revisión.

3º) **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS:**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha que se indique en el documento contractual prevista el día 1 de enero de 2014 y finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2014. Las prórrogas, que en todo caso habrán de ser expresas, se realizarán por periodos de igual o inferior duración a la del contrato inicial, sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público.

Por el carácter de las prórrogas, obligatorias para el empresario, conforme establece el art. 23.2 del TRLCSP, la no aceptación de la prórroga por el empresario, será considerado incumplimiento, con los efectos, indemnizaciones y penalidades correspondientes.

4º) **SOLICITUD de OFERTAS:**

4º,1) **EMPRESAS licitadoras:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar oferta a la Empresa capacitada para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la rama de los trabajos a ejecutar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de algún grupo de Sociedades, se podrá tener en cuenta a las Sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Y cada uno de los Empresarios que compongan la Agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato deba de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 59 del TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



4ª,2) OFERTAS:

4ª,2,1) En virtud de lo establecido en el artº 80.6 del RGLCAP, para formular dicha PROPOSICIÓN, la empresa invitada al procedimiento habrá de DIRIGIRLA, dentro del PLAZO que se les señale, a la dirección que indica el apartado E) del cuadro Anexo de este pliego o presentándolas DIRECTAMENTE en el propio Organismo en horas hábiles de oficina. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

4ª,2,2) Dicha PROPOSICIÓN completa habrá de componerse de:

- a) la OFERTA ECONÓMICA propiamente dicha, redactada conforme al formato del Anexo I del presente Pliego, adjuntando la siguiente documentación:
- b) Una DECLARACIÓN RESPONSABLE de acuerdo con el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incluirá el no encontrarse incurso -la Entidad licitadora- en PROHIBICIÓN de CONTRATAR, por no incurrir en alguna de las circunstancias prohibitivas que se señalan en el artº 60 del TRLCSP, de no formar parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política; así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato. Se incluirá también una AUTORIZACIÓN expresa al IMAS, para que -en su caso- requiera a los Órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo II).

4ª,2,3) Los aspectos a negociar para la adjudicación del contrato serán el desarrollo de programas de intervención y actividades con los usuarios y el de servicios adicionales relacionados con el objeto del contrato. Para ello, la entidad presentará un Proyecto Técnico del desarrollo del servicio que se llevará a cabo durante la vigencia del contrato.

5ª) EXAMEN de las OFERTAS e INFORME-PROPUESTA:

5ª,1) Por parte del SERVICIO proponente de la contratación, se procederá al EXAMEN de la OFERTA (o PROPOSICIONES) "E C O N Ó M I C A S" que coincidirá con el presupuesto inicial fijado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5ª,2) Tras la correspondiente consulta y negociación, el Servicio proponente de la contratación habrá de requerir -a la Entidad que haya de ser incluida en su informe propuesta como posible adjudicataria, además, la siguiente documentación:

- a) Para los Empresarios INDIVIDUALES y/o personas físicas que actúen como REPRESENTANTES de Empresas, será obligatorio la presentación del D.N.I. o de aquel otro que -en su caso- le sustituya reglamentariamente, en original o copia auténtica.
- b) Si la Empresa fuese persona JURÍDICA será obligatoria la presentación de ESCRITURAS sociales de CONSTITUCIÓN o MODIFICACIÓN, etc., debidamente inscritas -en su caso- en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Y asimismo (en ambos casos) su correspondiente C.I.F. debidamente autenticado.
- c) Aquellas personas FÍSICAS que comparezcan o firmen "proposición" en nombre de OTRO/a -física o jurídica- también presentarán -además- PODER bastante al efecto, en original o copia auténtica, cuyo "bastanteo" ha de venir verificado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto nº



36/2001 de 18 de mayo de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. 22-05-01). Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

- d) Los DOCUMENTOS que sirvan a acreditar la SOLVENCIA económica, financiera y técnica serán las que figuran en el apartado C) del ANEXO a este Pliego.
- e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- f) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- g) Código Cuenta Cliente bancario, a efectos del ingreso del importe de las facturas.
- h) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

5ª,3) Las Entidades que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

5ª,4) Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

5ª,5) Tras lo cual, y cumplidos los requisitos antes referidos, el citado SERVICIO proponente emitirá un INFORME en el que incluirá su PROPUESTA razonada y motivada acerca de la ENTIDAD cuya oferta considere más ventajosa.

5ª,6) Dicho informe-propuesta, junto con la documentación y la oferta seleccionada, será remitido a la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios adscrita al Servicio Económico-Contable y de Contratación.

ADJUDICACIÓN

6ª,1) De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, deberá aportarse al expediente, Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente; Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal y Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica. Todos ellos se obtendrán, en su caso, por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios del IMAS.

6ª,2) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 TRLCSP.

7) La GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con el Informe Propuesta de la Jefa de Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, de fecha 19/09/2013, no se exige por lo siguiente:

- El precio del contrato no supondrá el pago de la cantidad total establecida puesto que los pagos se corresponden al total de días ocupados por los beneficiarios y el tiempo necesario para cubrir una vacante por un usuario precisa de la resolución expresa e individual de la Dirección General de Personas con Discapacidad y las correspondientes notificaciones.



- Parte de las ganancias repercuten en beneficio de los usuarios sin recursos económicos, en la mejora de las instalaciones y programas del propio centro.
- La trayectoria de colaboración para la ocupación y reserva de plazas en Centro de Día para personas con enfermedad mental, entre diversas entidades y este Instituto, en los que han asumido las directrices e indicaciones marcadas suponen una garantía de continuidad y buen hacer en la atención a las personas con discapacidad.
- Para poder prestar atención especializada a las personas con enfermedad mental es necesario la certificación por parte del Servicio de Acreditación e Inspección de Centros de Servicios Sociales dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, esto indica que la prestación del servicio reúne las garantías suficientes.

8) FORMALIZACIÓN del CONTRATO/CESIÓN:

8ª,1) De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

8ª,2) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 156.3 del TRLCSP).

8ª,3) Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, indemnizará en su caso al IMAS por los daños y perjuicios ocasionados.

8ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

9ª) OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

9ª 1) OBLIGACIONES y DERECHOS del CONTRATISTA:

9ª,1,1) Responsable del contrato. Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

9,1,2) El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato.

9,1,3) El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, en los contratos de suministros que se produzcan como consecuencia de éste.



- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados así como las derivadas de las actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

9ª,1,4) El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

9ª,1,5) El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del Órgano de Contratación.

9ª,1,6) El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de Empresario y deberá cumplir las Disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud Laboral, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno, por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existente entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

9ª,1,7) El adjudicatario y, en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos

En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.

9ª, 1,8) El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, de conformidad con lo estipulado en el art. 216 TRLCSP.

9ª 2) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

9ª,2,1) La Administración tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el responsable de la ejecución del contrato.

9ª,2,2) El Órgano de Contratación deberá respetar, en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento del art 140 del TRLCSP.

9ª,2,3) Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones que se determinan en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001.



9ª 3) **CESIÓN y PROTECCIÓN DE DATOS de CARÁCTER PERSONAL**

Para la gestión de las plazas contratadas, el IMAS cederá al adjudicatario los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Contrato, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS, estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

La entidad adjudicataria y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público cuantos datos conozcan como consecuencia o como ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre el tratamiento actualizado de esos datos y su confidencialidad.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personas, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, del nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

10ª **VALORACIÓN y ABONO de los TRABAJOS:**

10ª,1) El adjudicatario tendrá derecho a percibir el ABONO del PRECIO de las PRESTACIONES efectivamente REALIZADAS y de forma fraccionada, cuando ello se produzca en los términos del contrato y a satisfacción de esta Administración.

10ª,2) La facturación de los servicios que comprende el presente Pliego se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

10ª, 2,a) Aportación usuarios

Los usuarios atendidos al amparo de este Contrato, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

Corresponderá a la entidad adjudicataria del contrato expedir recibo nominal mensual, en la que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad adjudicataria la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

10ª, 2,b) Liquidación de estancias por la entidad

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán los usuarios que asistan al Centro, que serán abonados en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P.,



se remitirá copia del mismo de cada uno a estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al precio plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas.

El certificado emitido por el Director del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar, no obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el Director del Centro.

El IMAS abonará a la Entidad adjudicataria, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de los usuarios utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

10ª,3) En todo caso, cada abono o pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y conforme al punto G) del cuadro resumen de este Pliego.

11ª) EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a garantizar la prestación del servicio con la continuidad convenida, el buen orden del mismo, así como garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 280 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, se considera necesario el establecimiento de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Por lo tanto, por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas se establecen las siguientes penalidades:

I.- Incumplimientos leves.

Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implique su clasificación como graves.
- Incumplimiento de la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- La incorrección con los usuarios.
- El incumplimiento, respecto a la señalización exterior del Centro, del Decreto 58/1990, de 26 de julio, que regula el símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990), y demás normativa que desarrolle o complemente al anterior respecto al Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

II.- Incumplimientos graves.

Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:



- El incumplimiento de la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato en la prestación del servicio que ocasionen un grave perjuicio o distorsión del servicio a los usuarios.
- Obstaculizar las funciones de fiscalización y control de los técnicos designados por el IMAS.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones referidos a los ratios y titulaciones de personal, acogida, valoración y atención de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La grave desconsideración al usuario, salvo que ésta reuniese características tales que hiciesen clasificarla como de muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS dentro de su labor de control y supervisión, en los plazos previstos en el contrato o en el requerimiento efectuado al efecto.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio a los usuarios.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año de prestación del servicio público.

III.- Incumplimientos muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso a sabiendas de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La falsedad o falsificación de los documentos o certificados exigidos por los Pliegos o por los técnicos del IMAS.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave dado por el personal del contratista al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio o dejar de prestar éste, sin autorización previa del IMAS, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en los pliegos que rigen el contrato.
- Incumplir las directrices dadas por el responsable del contrato respecto al cumplimiento del servicio o impedir que los técnicos designados por el IMAS puedan desempeñar funciones de fiscalización y control que les son propias.
- El incumplimiento de los programas de intervención y actividades con los usuarios y los servicios adicionales que la entidad se haya comprometido a realizar por medio de su propia oferta.
- Exigir al usuario del servicio cuantía alguna en concepto de contraprestación por prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguro exigidas por los pliegos que rigen el contrato.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio.

Penalidades

- La comisión de un *incumplimiento leve* dará lugar, dependiendo de su gravedad y previa audiencia del contratista, a la imposición de alguna de las siguientes penalidades:

- ° El apercibimiento a la Entidad contratista.



° La imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 61,62 € ni superior a 616,20 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido por el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior a la anterior escala.

- La comisión de cualquier *incumplimiento grave* dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 616,21 € ni superior a 6.162,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier *incumplimiento muy grave* dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 6.162,01 € ni superior a 61.620,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

El importe de las cuantías límite establecidas según la gravedad del incumplimiento para las penalidades pecuniarias, se actualizará conforme al IPC vigente al mismo tiempo que se lleve la revisión del precio del contrato. En ningún caso se podrá imponer penalidad pecuniaria de importe superior a 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El procedimiento para la imposición de penalidades es el señalado en el apartado 8 del artículo 212 del TRLCSP.

En la calificación de las conductas típicas, así como, en la determinación de las penalidades a imponer, se tendrán en cuenta por parte del responsable del contrato el riesgo o daño generado a las personas, las circunstancias de intencionalidad en su comisión, la gravedad de la alteración producida, el beneficio obtenido por el contratista y el incumplimiento de las advertencias o requerimientos realizados por la Administración.

12ª RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la Administración comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe por el responsable de la ejecución del contrato.

13ª PLAZO de GARANTÍA:

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

14ª RESOLUCIÓN del CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos. 223 y 286 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225, 287 y 288 de la citada norma; y se estimará además bajo tal naturaleza, cualquier INCLUMPLIMIENTO de las OBLIGACIONES contractuales establecidas en el presente Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a esta Administración.



15ª SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad adjudicataria podrá contratar con terceros la realización de las prestaciones accesorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos establecidos en los artículos 227 y 289 del TRLCSP.

16ª PRERROGATIVAS de la ADMINISTRACIÓN y JURISDICCIÓN:

16ª, 1) El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art.210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. (art. 211.4 del TRLCSP).

16ª,1, 1) A los efectos de lo previsto en el art. 219 de TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

16ª,1,2) CAUSAS de MODIFICACIÓN del CONTRATO

Se podrán suscribir modificaciones en el número de plazas, tipo de plazas y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: por incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de centro de día reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 282 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 del TRLCSP, las posibles modificaciones a realizar en el contrato no podrán superar el 100 % del número de plazas establecidas en el mismo, siempre y cuando este número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto 54/2001 de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de Inspección en el momento en que se realice la modificación. Estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración.

Asimismo, además de los anteriores tipos de modificaciones, se podrá modificar a la baja el precio plaza ocupada o el porcentaje de financiación de la plaza libre o reservada establecidos para el presente contrato cuando, para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestario fijado para el ejercicio económico correspondiente, se haga necesaria la reducción del volumen de obligaciones. Dicha modificación no podrá superar en ningún caso el 5% del precio plaza ocupada o el porcentaje de financiación de la plaza libre o reservada.

Cuando conforme a lo dispuesto por los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato, se haya de proceder a la revisión al alza del precio del contrato y, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, sea a su vez necesario modificar el precio de la plaza definido en el contrato, no procederá en estos casos la revisión del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



16,2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de octubre de 2013

La Jefa de Sección de Contratación
y de Tramitación de Convenios

Fdo.: Ángeles Abellán Zuñel

Vº Bº :

La Técnico Responsable del Servicio
Económico-Contable y de Contratación

Fdo.: Mª Ángeles Iniesta Alcaraz



Cuadro ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO

"RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN SAN PEDRO DEL PINATAR"

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe máximo a cargo de este IMAS, en que se presupuesta este contrato es de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (111.666,00 €)**, exento de IVA y con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313B.260.06 y código proyecto 42525, desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	Nº PLAZAS	IMPORTE (exento IVA)
2014 (01/01/14 - 31/12/14)	10	111.666,00 €
TOTAL		111.666,00 €

Valor estimado del contrato incluidas posibles modificaciones y prórrogas: 5.583.300,00€ (exento IVA). **B.**

Financiación: Propia

C) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia técnica

Requisitos de solvencia técnica:

1. El licitador habrá de presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En dicha relación habrá de contener como mínimo la celebración de *un contrato* de similar naturaleza y características al presente contrato.
2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Modo de acreditar la solvencia técnica:

1. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. La solvencia técnica o profesional del equipo *profesional* se acreditará mediante la presentación de copias compulsadas de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. En su caso, la experiencia profesional del Director del centro se acreditará mediante una relación de los trabajos realizados en el sector de la dependencia o discapacidad que incluya fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Respecto al personal de atención directa se acreditará, dependiendo de la categoría profesional, mediante la presentación de copias compulsadas de:

- Para los **monitores**, títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar el licitador si se le adjudicase el contrato.
- Para los **auxiliares** o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).



Respecto al personal de atención directa que, con anterioridad a la licitación, venga desempeñando sus servicios profesionales en la entidad licitadora sin estar en posesión de la titulación requerida se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de **SIETE** años en la categoría correspondiente.

Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante una declaración del volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto de este contrato, referidas a los *tres últimos años*, cuyo importe mínimo deberá alcanzar la cantidad de **111.666,00 €** por la totalidad del tiempo requerido.

D) ASPECTOS A NEGOCIAR

Los aspectos a negociar para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 4ª,2,3) de este contrato.

E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán en: **IMAS**

Servicio de Atención a Discapacitados; Inmigrantes y Otros Colectivos
30007 - MURCIA,

en el plazo que se indique en la invitación a la participación en el procedimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la fecha que se indique en el documento contractual, prevista para el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

G) PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Registro del Instituto Murciano de Acción Social, sito en c/ Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia.

DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Instituto Murciano de Acción Social, sito en c/ Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia.

-Órgano de contratación:

Instituto Murciano de Acción Social, sito en c/ Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia.

-Destinatario: Responsable del contrato, la Jefa de Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad, c/ Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia.



Anexo I

PROPOSICIÓN "ECONÓMICA"

"Don. con
DNI n.º natural de
provincia de, mayor de edad y con domicilio
en C/
..... teléfono actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente, manifiesta que, ha sido invitado mediante escrito
de fecha conforme todos los requisitos y condiciones que se exigen para
adjudicar mediante procedimiento negociado el contrato de **GESTIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS** cuyo objeto es la **"RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE
DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR"**, Ref. expte. 2014.8 GS-NE; a este efecto, hace
constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de Explotación y el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a este contrato, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigibles para
contratar con la Administración no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que,
según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa y se compromete en nombre
..... (propio o de la empresa a que represente), a tomar a su cargo el
mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio
(exento de IVA) de (en letra y en número). euros y con el
siguiente desglose:

ANUALIDAD	Nº PLAZAS	IMPORTE (exento IVA)
2014	10	
	TOTAL	

(lugar y fecha)

(firma)

(nombre y apellidos del firmante)



A n e x o I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE: “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR” (Ref. expte. 2014.8 GS-NE).

D.....con D.N.I. nº.....,
como representante de la Empresa.....



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que ostentamos la plena capacidad de obrar.



2º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

3º.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



4º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en.....,
a..... de 2013.